MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

El próximo 30/06/2019 finaliza el plazo de ejecución del vigente contrato de limpieza de las siguientes oficinas dependientes de esta Delegación Territorial:

- Oficina del Parque Natural de los Alcornocales
- Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema,
- Oficina del Parque Natural del Estrecho y Bahía de Cádiz
- Oficina del Parque Natural de la Unidad Biogeográfica n° 3 (La Janda)
- Oficina del la Presa de los Hurones

Para mantener dichas oficinas en adecuadas condiciones higiénico sanitarias se impone la necesidad de iniciar las gestiones oportunas para la cobertura de dichas necesidades mediante la nueva contratación de los correspondientes servicios de limpieza dado que esta Delegación Territorial, en su relación de puestos de trabajo en las respectivas localidades, no dispone de los medios personales para satisfacer dicha necesidad, por lo que ha sido preciso recurrir a la contratación del servicio con empresas de servicios especializadas para tales trabajos.
El servicio planteado se considera el idóneo para posibilitar el adecuado cumplimiento y realización de los fines institucionales de tales dependencias que requieren su limpieza para su normal funcionamiento

Las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado se extiende a las oficinas, mobiliario y enseres existentes en las mismas, zonas comunes, baños, archivos de cada una de las dependencias citadas, las cuales tienen asimismo sus propias particularidades que se verán reflejadas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

El contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto con división en cinco lotes coincidiendo con las distintas oficinas mencionadas anteriormente.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato sería de **48 meses**, sin posibilidad de prórroga, iniciándose el día uno de julio de dos mil diecinueve y finalizando el treinta de junio de dos mil veintitrés.

VALORACIÓN DEL SERVICIO:

El criterio seguido en la formación del precio, ha sido consecuencia de un estudio de las horas que se consideran necesarias para cubrir las necesidades de limpieza e higiene de cada uno de las dependencias mencionadas, así como el contenido del respectivo convenio. En este sentido, para el cálculo de los distintos

conceptos del salario se ha considerado el último Convenio Colectivo aprobado para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de la provincia de Cádiz publicado en el BOP Núm. 210, de 3 de noviembre de 2017 (11000385011982). Para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se ha aplicado una subida en el precio de un 1,2 %, ante la posibilidad del incremento de costes laborales durante el periodo de ejecución del contrato.

A este coste se han incluido los gastos de vestuario, materiales y productos de limpieza, gastos generales y beneficio industrial, e IVA .

La valoración de los servicios presupuestados de cada uno de los lotes es el reflejado en el cuadro siguiente, con sus respectivos desgloses por anualidades, indicándose asimismo el número de horas semanales prevista para cada lote.

		2019	2020	2021	2022	2023			
OFICINAS	Horas semanales	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	COSTE	IVA	TOTAL
PN. ALCORNOCALES	25	11.140,54	22.548,48	22.819,06	23.092,90	11.684,99	75.442,96	15.843,01	91.285,97
PN. GRAZALEMA	17	7.575,58	15.332,97	15.516,96	15.703,16	7.945,79	51.301,21	10.773,25	62.074,46
PN. BAHIA	15	6.684,33	13.529,08	13.691,44	13.855,73	7.010,99	45.265,77	9.505,80	54.771,57
LA JANDA	4	1.664,33	3.368,59	3.409,02	3.449,94	1.745,67	11.270,70	2.366,85	13.637,55
HURONES	12	5.347,46	10.823,27	10.953,15	11.084,59	5.608,80	36.212,62	7.604,65	43.817,27
TOTAL		32.412,24	65.602,39	66.389,63	67.186,32	33.996,24	219.493,26	46.093,56	265.586,82

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se han seleccionado conforme a los términos establecidos en los art. 74 y siguientes y en los art. 86, 87 y 90 de la LCSP, de manera que puede acreditarse, bien mediante la clasificación indicada en el pliego de cláusulas administrativas, o por los criterios indicados en los anexos XV y XVI del mismo, y que se justifican para asegurar que las empresas que concurran a la licitación tengan el tamaño y dimensión adecuados al contrato que se propone, pudiendo garantizar la correcta prestación del servicio.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se consideran servicios de igual o similar naturaleza los que incluyen los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, ya que el rango de actividades que abarca dicha acotación se ajusta razonablemente a los servicios objeto del contrato.

Para el caso en que la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) , conforme recoge el aptdo. 4 del art. 90 de la LCSP, su solvencia técnica y o profesional se acreditará por el siguiente medio : "*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y equipo técnico reúnta las condiciones establecidas en el PPT*". Se justifica esta opción al considerar que es la alternativa más adecuada de las contempladas en el art. 90 de la LCSP para garantizar al correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta el objeto de este contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación están definidos y ponderados en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. Para ello se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el ar. 145 de la LCSP.

Por consiguiente se hará una valoración de la propuesta técnica en la que las empresas deberán incluir en su oferta técnica la documentación necesaria que permita acreditar factores de carácter técnico y medio ambiental susceptibles de ser evaluados mediante un juicio de valor y que permitan seguir el desarrollo de la prestación según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, los criterios ponderables en función de un juicio de valor suponen el 40 % de la valoración total, incluyéndose entre los mismos los siguientes: grado de conocimiento de las instalaciones y su estado; plan de trabajo; sistema de control de calidad e inspección del personal; maquinaria y productos de limpieza y sanitarios y medidas de carácter ambiental en relación la maquinaria y productos a utilizar.

Como criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas se han incluido, junto a la proposición económica, que supone un 30 % de la valoración total, la presentación de certificados de calidad así como una relación de mejoras gratuitas que hacen referencia a suministros y servicios no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que completan, en conjunto el 30 % restante.

Respecto a otros parámetros relacionados con la oferta económica, como son los límites a establecer para considerar una oferta anormalmente baja y la fórmula elegida para valorar las distintas ofertas, se ha tenido en cuenta la relevancia del coste laboral, el cual supone alrededor del 85 % del coste económico total de la prestación así como la necesidad de salvaguardar el cumplimiento de obligaciones en materia laboral sobre las cuales inciden las condiciones especiales de ejecución (el cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable y el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato) a las que, a su vez se ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP. En este sentido, se ha limitado al 8% del presupuesto base de licitación el valor establecido para su consideración como anormalmente bajo y, asimismo, se considera adecuada y proporcionada la fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica: puntuación = oferta menor valor económico x 30 /valor oferta de cada licitador.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Manuel Gregorio Santos García